



Ministerio
de Economía
y Finanzas

E 1282 -

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 26 ENE 2021

2020/05/001/60/251

VISTO: el Decreto N° 410/016, de 26 de diciembre de 2016, sus modificativos y concordantes;

RESULTANDO: I) que el mismo incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común N° 26/16, de 5 de diciembre de 2016, que aprobó el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del Mercosur" ajustada a la VI Enmienda del Sistema Armonizado;

II) que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó la Resolución N° 04/20, de 11 de agosto de 2020;

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de la referida Resolución del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2° de la Ley N° 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4° del Decreto-Ley N° 14.629, de 5 de enero de 1977;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

JL/IP/RR/MP

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las modificaciones a la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común, dictada por la Resolución del Grupo Mercado Común N° 04/20, de 11 de agosto de 2020, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Secretaría del Mercosur, publíquese y archívese.

LACALLE POU LUIS

1

2020-5-1-0060251



ANEXO I

2020/05/001/60/251

| SITUACIÓN ACTUAL | | | MODIFICACIÓN APROBADA | | |
|------------------|------------------------------------------------------------------|-------|-----------------------|------------------------------------------------------------------|-------|
| NCM | DESCRIPCIÓN | AEC % | NCM | DESCRIPCIÓN | AEC % |
| 3923.30.00 | - Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares | 18 | 3923.30 | - Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares | |
| | | | 3923.30.10 | Recipientes para gas licuado de petróleo (GLP) | 2 |
| | | | 3923.30.90 | Los demás | 18 |